

CAPÍTULO IX
DE LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y EVENTOS

ARTÍCULO 81.- La Jefatura de Comunicación Social y Eventos tiene por objeto elaborar y ejecutar previo acuerdo de la Presidencia y de la Dirección General del DIF Corregidora la logística de programas y eventos, así como la comunicación social que lleve a cabo el organismo.

ARTÍCULO 82.- El o la titular de la Jefatura de Comunicación Social y Eventos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vincular la logística de los eventos de la Presidencia del DIF Corregidora con esta Institución y el DIF Estatal;
- II. Elaborar y difundir en medios de comunicación las actividades que realiza el DIF Corregidora, para darlos a conocer a la población en general;
- III. Establecer y mantener canales de comunicación con los grupos y autoridades afines;
- IV. Elaborar y ejecutar, previo acuerdo de la Presidencia y la Dirección General del DIF Corregidora, los programas y eventos que realice el DIF Corregidora;
- V. Realizar las actualizaciones correspondientes a los medios de comunicación con los que cuente el DIF Corregidora;
- VI. Generar y resguardar archivos fotográficos, de audio y video, así como textos correspondientes a informes, boletines y cualquier otro medio de comunicación generado;
- VII. Coordinar, realizar y aplicar la logística de los eventos que realice el DIF Corregidora; y
- VIII. Las demás que establezcan la Presidencia y la Dirección General del DIF Corregidora, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.